



ACTA TERCERA
FALLO

Acta de dictamen y fallo del concurso por Convocatoria Pública Estatal:

Nº DE LICITACIÓN	OBRA
SEIDUM-014/2026	REHABILITACION DE PAVIMENTO CON ASFALTO DE CALLE LAPISLAZULLI, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE AV. NIÑOS HEROES A AV. 1RO DE MAYO.

En la ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 14:00 hrs. del día 21 de agosto de 2026, y de acuerdo con la cita hecha y notificada a los interesados que participaron en el Acta Segunda se reúnen en las oficinas que ocupa la Coordinación de la Unidad Estatal de Licitación de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, sito en Bulevar Camino Real No. 435, para efectuar el acto citado las personas físicas o morales y funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta Acta.

La C. Arq. María Candelaria Coria Oliveros con cargo de Coordinadora de la Unidad Estatal de Licitación de Obra Pública inicio el Acto con la lista de asistencia de las empresas participantes, procediendo a continuación con la lectura del dictamen de las proposiciones recibidas para su revisión detallada informando que existe la descalificación de las siguientes empresas:

CONSTRUCTORA VILLA DE COLIMA, S.A. DE C.V.

Las bases de licitación establecen en los puntos:

2.2.1.-Análisis, cálculo e integración del factor de salario real. Conforme a lo siguiente:

El costo directo por mano de obra es el que se deriva de las erogaciones que hace el contratista por el pago de salarios reales al personal que interviene directamente en la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, incluyendo al primer mando, entendiéndose como tal hasta la categoría de cabo o jefe de una cuadrilla de trabajadores. No se consideran dentro de este costo, las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos.

2.2.2. Análisis de los precios unitarios del cien por ciento (incluidos los análisis básicos y los correspondientes a subcontratos) los conceptos de trabajo que representen el total del monto de la propuesta, determinados y estructurados de acuerdo a lo siguiente:

Describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos, considerando costos e importes.

Se considerará como precio unitario, el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.

El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del contratista y los cargos adicionales.

Al respecto, se hace el señalamiento que en el documento 2.2.2 Análisis de precios unitarios que integra en su propuesta, para el concepto 1.3 Trazo y Nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye materiales, cuadrilla de topografía, equipo y herramienta, P.U.O.T ha considerado en su integración la intervención de la cuadrilla de trabajadores integrada por un ingeniero topógrafo y un ayudante de topografía, situación que resulta incorrecta toda vez que en el análisis de esta cuadrilla interviene un ingeniero topógrafo. Además de lo anterior, se aplica un

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

ACTA TERCERA
FALLO

porcentaje del 10% por concepto de primer mando pese a que en dicha cuadrilla interviene de manera directa un profesional para el desarrollo del concepto. Por lo anterior el documento se considera incorrecto al no apegarse a lo indicado en las bases de licitación, situación que motiva el rechazo de su propuesta.

Las bases de licitación establecen en los puntos:

2.2.12.- Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado mensualmente, dividido en partidas y subpartidas, de los conceptos de trabajo que representen el 100% de la propuesta. Así como los que se mencionan en la fracción siguiente.

Programas de erogaciones calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización mensual para los siguientes rubros:

- a) De la mano de obra;
- b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características;
- c) De los materiales más significativos y de los equipos de instalación permanentes, y
- d) De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.

Al respecto, se hace el señalamiento que en el documento 2.2.12 d) Programa de Utilización de Personal Profesional Técnico, Administrativo y de Servicio que integra en su propuesta ha considerado un Ingeniero Topógrafo, situación que sumada a lo señalado en el documento 2.2.2 constituye duplicidad de cargos al haber sido integrada esta categoría en el análisis de precios unitarios. Por lo anterior el documento se considera incorrecto, motivando el rechazo de su propuesta.

Las bases de licitación establecen en los puntos:

4.2.- En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

IV. Verificar que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Ordenamiento, debiendo además considerar:

- a)
- b)
- c) Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra, y
- d) Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a las bases de la licitación, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico;

4.3.1.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:

I.

II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante;

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



ACTA TERCERA
FALLO

Por lo anteriormente citado y con fundamento a lo indicado en las bases de licitación en los puntos 4.2.A IV c) y d) y 4.3.1 II, se desecha su propuesta por incumplimiento a los puntos 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.12 d) de las bases de licitación.

CUBER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

2.2.5.- *Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos, para efectos de evaluación, con costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos;*

4.2.- *En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:*

- I. *Que cada documento contenga toda la información solicitada, y*
- II. *Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.*
- A. *Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:*

II. *Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Ordenamiento, debiendo revisar:*

- a) *.....*
- b) *.....*
- c) *.....*
- d) *.....*
- e) *.....*
- f) *Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados.*

III. *Verificar que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Ordenamiento, debiendo además considerar:*

- a) *.....*
- b) *.....*
- c) *Que los costos horarios del equipo se hayan determinado con base en el precio y rendimiento de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;*

Al respecto se hace el señalamiento que en el documento 2.2.5 Análisis de costo horario de maquinaria que entrega en su propuesta para la petrolizadora de 1105 galones ha considerado un factor de operación de 0.80, el cual resulta correcto. Para el resto de los equipos: Camión volteo de 14 M3, Compactador (bailarina) Wacker, Vibrador para concreto, Cortadora de piso, Esparcidora de Sello, Cargador sobre Llantas, Rodillo CIPSA de 2 Ton, Rodillo Vibratorio Tandem CB13, Compactador Neumático Caterpillar CW16, Pavimentadora Caterpillar AP 1050, Planta para Mezcla Asfáltica, Rodillo

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



ACTA TERCERA

FALLO

Neumático CW 16 11 y Retroexcavadora Caterpillar 416F ha considerado un factor de operación de 1.00 el cual resulta incorrecto.

El factor de operación es un valor que indica el porcentaje de la potencia nominal al que trabaja un motor o equipo al realizar un trabajo. Sirve para calcular la potencia de operación y estimar consumos de combustibles y lubricantes en los costos horarios. En su determinación influyen factores como la carga de trabajo, la destreza, experiencia y fatiga del operador, las condiciones ambientales, la logística de la obra.

En términos generales para una efectividad de 50 min por hora de trabajo el factor estándar sería de 0.83, para condiciones buenas oscilaría entre 0.85 y 0.90 y para condiciones desfavorables este valor oscila entre 0.70 y 0.75.

Por lo anterior el documento 2.2.5 se considera incorrecto al no haberse elaborado conforme a lo indicado en las bases de licitación.

4.3.1.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:

I.

II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante;

.....

.....

Por lo anteriormente citado y con fundamento a lo indicado en las bases de licitación en los puntos 4.2.A II f) y III c) y 4.3.1 II, se desecha su propuesta por incumplimiento al punto 2.2.5 de las bases de licitación.

La propuesta de la empresa: INBCOM DE COLIMA, S.A. DE C.V. cumple con los aspectos legales, técnicos y económicos observados en las bases y por ello es considerada solvente.

Además, se da a conocer el nombre de la propuesta seleccionada para ejecutar la obra objeto de este concurso, cuya designación representa el fallo inapelable a favor de: INBCOM DE COLIMA, S.A. DE C.V. con un importe de: \$ 7'524,015.71 (SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINCE PESOS 71/100 M.N.) MÁS I.V.A. en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Señalando además que los precios ofertados por el licitante adjudicado, no rebasan el techo presupuestal asignado para la presente licitación y se encuentran dentro del margen razonable del mercado individualmente o conformando la propuesta total conforme a la presupuestación de los trabajos con el que cuenta la convocante, mismo que fue elaborado por esta Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad y no rebasan el techo presupuestal asignado, por lo que es viable la adjudicación y se garantiza el uso racional y eficiente de los recursos.

La adjudicación obliga al contratista y a la dependencia a la firma del contrato dentro de los 30 días naturales contados a partir de esta fecha, apercibiendo al primero de que, si no cumple con tal obligación, por simple retardo de su cumplimiento la presente adjudicación dejará de surtir efecto. La empresa se compromete a iniciar los trabajos el día 24 de agosto de 2026 y a terminar el día 22 de octubre de 2026.

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



**Colima se transforma
CONTIGO**



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de
Infraestructura, Desarrollo
Urbano y Movilidad

Colima se transforma
CONTIGO

ACTA TERCERA

FALLO

03.- EMPRESA: INBCOM DE COLIMA, S.A. DE C.V.

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA